

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "DENUGHES, JORGE OMAR S/SUCESION INTESTADA", Expediente número SA-00167-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Jorge Omar DENUGHES DNI 10.598.186, falleció el día 6 de mayo de 2025 en Viedma, Provincia de Río Negro.-

II.- Que con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Beatriz Edit FERNANDEZ DNI 10.598.098, mediante acto celebrado el día 28 de marzo de 1981 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

III.- Que con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante: Mauro Andrés DENUGHES DNI 30.258.213, nacido el día 17 de octubre de 1983 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Darío Eloy DENUGHES DNI 32.284.962, nacido el día 2 de noviembre de 1986 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que como consta en autos, se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el causante no registra disposición testamentaria. -

VI.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Jorge Omar DENUGHES DNI 10.598.186, le suceden en el

carácter de únicos y universales herederos: Sus Hijos Mauro Andrés DENUGHES DNI.30.258.213 y Darío Eloy DENUGHES DNI 32.284.962 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Beatriz Edit FERNANDEZ DNI.10.598.098, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante